

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

6×200×0

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Diputación provincial.—Convocatoria.

No habiéndose reunido en el dia señalado la Excma. Diputación provincial para inaugurar las sesiones del segundo período semestral, he acordado convocarla nuevamente para el día 12 del actual y hora de las doce, en el Salón destinado á este objeto, á cuyo fin encarezco á los Sres. Diputados la más puntual asistencia al acto.

Zamora 4 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,

José Mora Florin.

Negociado 1.º-Circular.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Timoteo Riesco Valdunciel, Concejal electo del Ayuntamiento de Guarrate, contra acuerdo de esta Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales celebradas en el referido pueblo el día 18 de Julio último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativo al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 1.º de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora y Florin.

CIRCULAR

Estando celebrándose en estos días en Suiza las carreras internacionales para globos, prevengo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, que en el caso de descender en cualquier pueblo alguno de aquéllos, auxilien y presten á los tripulantes de los mismos las facilidades que pudieran necesitar, poniendo inmediatamente en conocimiento de este Gobierno el nombre del globo y nacionalidad de los aeronautas para yo á su vez dar cuenta al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación que recomienda el cumplimiento de este servicio.

Zamora 4 de Octubre de 1909.

El Gobenador interino,
José Mora Florin.

RELACIÓN de las licencias de todas clases expedidas por este Gobierno

durante el mes actual.

Núm. de o	NOMBORG	PUEBLOS		Fecha de la		ı	ice:	ncia e	s	OBSERVACIONES
orden	NOMBRES	LOEBLOS		concesión	ì.	Caza	Unsoarms	Pesca	Galgo	
			Día.	MES	Año.		arms.	3a	803	
283	Pedro Fernández	Gastrogonzalo	1.0	Sbre.	1909			1		
The second of the second of	Sandalio Muñóz	Villaescusa	•	20	>	1				
The Utilan States	Santos Acedo	Santibañez Vidris.	2	2	20	1				Λ
286	Eduardo Pérez	Zamora .	23	, n		1				
287	Eugenio Modroño	idem	3)	2	2	1	1			
	Eugenio Modroño	idem Cañizal		,	»		1	200		
F 100 THE RESERVE	José María Gay	Villalba Lamprea.	2	B) »		1	200		
290	Eustoquio de Prada	Molacillos	20)) 		1 1			
	Luciano Pascual	Canizal	2	33	,		1			
292	Enrique García	idem	» »	2	,		1			
	Lorenzo Sierra	idem	2))	4		1			
294	Leopoldo Sierra	idem		n	2		1			
	Dámaso Aparicio	idem	u	2	2)	lis.	1			
	Eugenio Rodríguez Víctor Lemus	idem	>		25	in	1			
	Agapito González	Pinilla de Toro	>))	25	1				
900	Mariano Prieto	Zamora	2	\	13	1				
	Juan Luis Rodriguez	Cañizal	20		33	1				
	Inocencio Casas	Montamarta		>	>	1				
10-10-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-1	Evaristo Diez	Toro	5	, D	20	1				
	Antonio Villarino	Morales de Rey	,	b	,	1				
the state of the s	Pelayo Zamora	Redelga	1)	,	3)					
	Juan Sorribas	Verdenosa	2	,	×	1				
	Pedro Junquera	Granja Florencia	,)))	»					
	Pablo de la Higuera	Morales de Toro Villavendimio	, »	»	2	1				
308	Baniel Manteca		×	•))	1				
309	Roque Urueña	idem		1 2)) 2	1				
310	Ildefonso Asensio	Toro	»	, B	,					
31	Francisco Hernández	Morales del Vino	6	, n	, , ,		1			
315	Wenceslao Hernández	Codesal	,		>		1			
31	Manuel Chaguaceda	Villavendimio					1			
The second secon	Manuel Carbajosa Juan Vila	Villardeciervos	>))	2	16	1			
91	6 Leocadio Román	idem)	5	20		1			
	7 Rafael Rojo	Quiruelas Vidrial	S »	2	1)		1			
	8 Manuel Rojo	idem	,) »	2		1			
	9 Ezequiel Santiago	Sta. Marta Tera	,	3	3)		1			
32	0 Franco Fernández	Benavente	7	>	>		1			
32	1 Aniano Galicia	Abezames))				1			
32	2 Francisco Domínguez	idem	2		3	CHEST	1	1		
32	3 Benito Pereira	Corrales	2		» >	HE KINS	1	1		
32	4 Alfonso Romero	Cional	*	3 - 1 - b = 1) »	20 12	1		1	
32	5 Ambrosio Martinez	Camarzana			»		11	i	İ	recovery the process as the co
32	6 Casimiro Rodríguez	Zamera	1)				1			-marinalisma kanalistis
32	7 Ernesto Diez	Peñausende))) »		1			
32	8 Juan Velasco Viñuela	Vill.ª del Campo	9			- 7	1			
32	9 Roque Represa	idem			>		1			
33	0 Juan del Campo 1 Rafael Lobo	Mombuey		, l	د ا		1			

333 A	liguel Dominguez	Muga de Sayago S. Miguel Ribera	10 11	>	1909	1 1 1			
Account to the Contract of the		S. M. Valderaduey	>	D.	15	1			
the second second second	Eduardo Gutiérrez Plácido Rodríguez	Corrales Anta de Tera	r »))	»	1			
	Antonio Rodríguez	Ayoó dé Vidriales	22 TO 10))	«	1			
338 I	Pernando Rodríguez	V. de Campos	»	»	D	1			
		idem Morales de Toro))))))))	0	1			
	Bernardo Prieto Bantiago Martín	Jambrina	» »	, " >	0	1			
The second second second	Pedro Palmero	Morales de Rey	>	»	N	1			
343	Adrian Granado	Villárdiga	, D		۵.	1			
	Manuel Gago	idem))		20	1			
100 March 200 April 100 April 200 Ap	Ulpiano Aguado Femístocles Gómez	Santovenia ídem)) >>	20	u u	1			
to the care to be	Antonio Calvo	idem	»	,	a.	1		5	
CONTRACTOR CONTRACTOR	Victoriano Enriquez	Granja Moreruela	3)	,	2	1	5.5	No.	
349	Miguel Bécares	Morales de Rey	, 2	, »		1			
*UD-10000414209 UV	Manuel Aliste	Santovenia	13	,	"	1			
No. of Street,	Fomás Tomé Andrés Morla	Zamora Muelas Caballeros		32.	20	1	N.		
Charles and the second	Antonio Mampaso	El Perdigón	1)	») »	1			
The second secon	Juan de Dios Arroyo	idem			»	1	-23		
the second second second second	Casiano Enriquez	Benegiles	D	» .	>	1	4	54	WILL STUFFELL MITTE
The state of the s	Felipe Calvo	Zamora)) 23	3	2	1	000		
Carlotte State of the Control of the	Miguel Boyero Francisco Boyero	Vadillo idem	23	,	»	î			Gratis como Guardas
	Miguel Ramos	Cabañas Sayago	2	»	n	1			jurados.
360	Ramón Rodríguez	idem	5	D ,	20	1	91.1		
361	José Román Peláez	Villardeciervos	14) »		1	5	8	
362	Gregorio García	Cional	15))	2	1	ol I	11.5	(F. 19.7/2) (S. 1918)
	Teodoro Mateos Amado Collado	Malva	>	,	0	1			
	Amado Collado	idem	2	»				1	
366	Mateo Palomino	Toro	16	2	»		1		
TRANSPERSONAL PROPERTY.	Ciriaco Fidalgo	V. de Campos	17	20	20	1			
A STATE OF STREET	Galo Polo	C. de Campos	17) <u>1</u>	u u	1			
- California and active and all	Juan Conde Primitivo Medina	idem	,	2	, a	1			Paradicial
	Florentino Vega	idem	25	29	×	1			
372	Primitivo Fraile	idem	»	1)	33	1			
The second secon	Juan Mansilla	idem	>	3	2	1			
Committee of the Commit	Afrodisio Fraile Mateo Esteban	idem El Piñero	>	3	2	1 1		140	
the first of the Control of the	Isaac González	P. del Valle	18	»	S 100 B	1			Victoria and Table 1986
Contract of the Contract of th	Marcelo Samaniego	Toro	>))) »	1			to the later of th
378	Severiano Martín	Pinilla de Toro))	sinn » 7	7 6 D 2 L	1		8	A SE PERSONAL PROPERTY PROPERTY.
	Marcelino de la Vega	Villalube	3)	»)))	1	1		
380	Gregorio Gavilanes Andrés Blanco	M. los Caballeros Toro	, ,	,	,	1			
	Gustavo Samaniego	idem	2	,	2	1			Lowert affects has been
the second secon	Modesto Villar	Tagarabuena	20	3.		1	i		Saint Herdenwegute Det
	Maximino Alenso	idem	1	»	3 B	1			Linears Interior 3 195
ACTION AND DOCUMENT	Dionisio Marqués	Morales del Vino	. ,	,	3 2	1			· 医医视性上颌骨部外部
	Luis Villar Castor Maroto	Jambrina Villarrín Campos	» »	» »	/ 2	1			
0.000	Matias Alonso	idem	,	2	2	1			
0457-007-01/1-21	Andrés Espada	Carbajales Alba	L	>		1			complete of state of the 195
390	Manuel Garrido	idem	»	2	2	1			a second color 1 3 8 2 2
WF84C2596GFGTD5	Manuel Marqués	Zamora	21	773 D	1 5000	1			G. mientras sea Perito agricola.
300000000000000000000000000000000000000	Gonzalo Martín	S. C. de Castro	22	»))	1	1	8	A AGREEM OF BRIDE SHEET
	Manuel Santiago Magin Rodriguez	Santovenia Lubián))	2	1)	1			
COMPANIES OF THE PARTY OF THE	Eliseo Fernández	Santovenia	υ	2	»	1		18	Gratis como G. jurado.
396	Martín Horna	Zamora	23	. Š.	2	1			The Control of the Control
CARLSHOP OF CARLS	Benito Fernández	Villárdiga	94		×	1 .			Authority of plants a section
	Fernando Rivas Francisco Aparicio	Montamarta V de Campos	24	» »		1 1			
State (44,147,000)	Cirilo Neira	V. de Campos Toro	,	, "	2	1	1.8		
ROBERT CONTRACTOR	Marcelino López	El Perdigón	25	מ	(D)	1			
402	Egidio Junquera	Villanázar	27	»	n	1			FROM LEDON CO.
	Tomás Morán	Benavente	28	>	2	1			of toke variations with
	Luis Rodriguez Julio Rodriguez	ldem	20	2		1		20	Africant western at the
	Teodoro Delgado	Venialbo	, ,))	2	1			
	Natalio Pérez	Pinilla de Toro		. 4	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1			TREAL POINT AND TO THE PARTY
408	Daniel de la Vega	Mombuey	29	3.	2 : W :	1			mily make the
	Lupercio Lozano	M. la Polvorosa	. 5	,	3	1			- making olbereni 278
	Ignacio Rodríguez Emilio Núñez	Pedralba Mombuey	9))))))	1			report include the
	Heraclio Rodríguez	Cernadilla	,	, b	5	1			
Control of the Contro	Salvador Gómez	Arquillinos	30	,		1		1	region brows I seemed that
414	Pablo Alonso	Villarrín	»	ů,	.	1			
	Vicente Gómez	idem	>			1			Santani Chaseluang L. C. F.
416	Agustín Fernández Nicolás Fernández	Montamarta Villaferrueña) b	2	2	1			Control Study Con
Allert Annual Control of the Control	José Paramio	S. de Vidriales	>	») b	1			trusquinte sandal Lates.
419	Laureano Morejón	idem	0	»	۷ ا	1			Sensor and representation
	Mariano Romero	idem	1	•))	1			The state of the s
	Didal Congolog	iidem	>			1		1	Carbonia - Carbonia - XI San Anna
421	Fidel González Juan de Tiedra	Tagarabuena	, p		1 (0)	1		183	

Arbitrios extraordinarios . — Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1910, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Pontejos impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 1.808 pesetas 63 céntimos.

El de Matilla la Seca impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.296 pesetas.

El de Monfarracinos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.256 pesetas.

El de Villalba de la Lampreana 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.292 pesetas 25 céntimos.

El de Bretocino 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 649 pesetas

El de Argujillo 50 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.264 pesetas 50 céntimos.

El de San Esteban del Molar impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.278 pesetas 25 céntimos.

El de Otero de Centenos 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.368 pesetas 24 céntimos.

El de Arcenillas 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir del déficit de 2.671 pesetas 50 céntimos.

El de Cubillos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.470 pesetas 91 céntimos.

El de Cotanes 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.490 pesetas 50 céntimos.

El de Villárdiga 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.843 pesetas 46 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 30 de Septiembre de 1909.

El Gobernador interino, José Mora Florin.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión del 28 de Septiembre de 1909.

Angel Casaseca y Jambrina, Secretario accidental de la Excma. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Visto el expediente incoado á consecuencia de el recurso entablado por D. Gregorio Fernández Pintado y otros vecinos de Villardiegua de la Ribera, protestando de la validez de las elecciones verificadas en dicho pueblo el día 22 de Agosto último, fundándose para ello en que la Junta municipal del Censo no compareció en la Sala Consistorial el domingo anterior al señalado para la elección, ni constituirse en el local Escuela de niños que era el local designado para el nombramiento de Interventores, faltando con ello abiertamente á lo preceptuado en la ley Electoral vigente, por cuya razón le ha sido imposible á los recurrentes el hacer uso de los derechos que la referida ley les concede, y especialmente de los señalados en el artículo 29.

Visto el informe de la Junta municipal en el

que se manifiesta ser cierto lo que exponen los reque se manifiesta ser cierto lo que exponen los reclamantes, si bien con la atenuación de que no ha sido con malicia ó intención deliberada de perjusido con malicia ó intención deliberada de perjudicarlos, sino por ignorancia ó desconocimiento de

Considerando: Que las sesiones que debía de celebrar la Junta, y que por ignorancia no se celebraron ó se celebraron en sitios distintos á los señalados por la Ley, son indispensables para la
preparación de las elecciones, y hasta pueden evitar de malestar al Cuerpo electoral si no resultan
proclamados Candidatos el mayor número de los
llamados á ser elegidos, porque la proclamación en
este caso equivale á su elección y le releva de la
necesidad de someterse á ella, según preceptúa el
artículo 29 de la susodicha ley Electoral; esta Comisión provincial en sesión celebrada en el día de
ayer, acordó anular las elecciones verificadas en
Villardiegua de la Ribera en 22 de Agosto último.

PERILLA DE CASTRO

Verificadas en 15 de Agosto último nuevas elecciones de Concejales en Perilla de Castro, se han formulado reclamaciones contra la validez de las mismas.

Resultando: Que los Candidatos proclamados por la Junta municipal del referido pueblo, Don Atanasio López Suaña, D. Tomás Blanco Suaña y D. Juan Sastre López, han protestado contra la validez de las mencionadas elecciones, fundando su protesta en que aquella Mesa electoral no quiso admitirles las hojas talonarias en las cuales figuraban los Interventores nombrados por dichos Candidatos, privándoles de este modo de tener intervención en la referida Mesa electoral.

Resultando: Que en el informe que suscribe el Presidente y los Vocales de dicha Mesa consta el hecho de que durante la sesión que celebró la mencionada Mesa el jueves anterior al día de la elección, ninguno de los reclamantes entregó para su admisión las ya dichas hojas talonarias con los nombres de los Interventores designados.

Resultando: Que según aparece en el expresado informe, el Presidente de la Junta municipal del Censo próximamente á las siete de la tarde del jueves doce de Agosto último, pretendió hacer entrega de las repetidas hojas talonarias al Presidente de la Mesa electoral, con ocasión de hallarse éste trabajando en una era de su pertenencia.

Visto el artículo 30 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Considerando: Que durante todo el día del jueves anterior al día de la elección, ninguno de los referidos Candidatos proclamados que han protestado de la validez de estas elecciones, acudieron al local donde se hallaban los indivíduos que forman parte de aquella Mesa electoral, á entregarles el nombramiento de sus Interventores.

Considerando: Que habiendo con exceso transcurrido las horas para que la Mesa electoral diese por terminada su misión, los Vocales de la misma dieron por concluído el acto para el que habían sido citados, ya que ninguno de los reclamantes concurrieron con el nombramiento de sus Interventores.

Y considerando finalmente: Que este proceder de los Candidatos proclamados únicos que hoy protestan contra la validez de las expresadas elecciones, acusa en cierto modo la absoluta confianza que les inspiraba aquella Mesa electoral en cuantos actos hubiera de intervenir, puesto que en otro caso es lógico suponer que se hubiesen preocupado de tener intervención en la repetida Mesa electoral; esta Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó que no habiendo en este expediente otras reclamaciones de importancia para anular las elecciones de Concejales últimamente verificadas en dicho pueblo, procede deses

timar las protestas de que se hace mérito, y aprobar, en su consecuencia, las elecciones referidas.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 29 de Septiembre de 1909.—Angel Casaseca Jambrina, Secretario accidental.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel Ruiz del Arbol.

R-2424

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Fiscal de Cerezal de Aliste.

Los que aspiren á él, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OPICIAL.

Valladolid 27 de Septiembre de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—2411

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Bermillo. Juez de Luelmo, D. Miguel Blas de Pedro.

En el partido de Fuentesauco.

Juez suplente de Peleas de arriba, D. Hilario Pérez Bragado.

Lo que se anuncia á los efecto de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 27 de Septiembre de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

R-2441

ARTILLERÍA — SEXTO REGIMIENTO MONTADO

Se recuerda á los Artilleros que forman la Reserva activa de este Regimiento, la obligación de pasar la revista anual en los meses de Octubre y Noviembre.

A los Sres. Alcaldes correspondientes se les ruega devuelvan con el resultado de la revista la relación que se les remitirá.

Valladolid 30 de Septiembre de 1909.—P. orden del Sr. Coronel, El Ayudante, Agustín Victoriano. R—2425

Capital de Zamora.

Año de 1909. Mes de Agosto

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de de- funciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)))
Tifo exantemático	D
Tito exantematico Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
	2
Viruela	3
Sarampión	>
Escarlatina	15000
Coqueluche	
Difteria y Crup))
	1
Grippe	

fdadaa anidamiaas	»
ras enfermedades epidémicas berculosis pulmonar	2
berculosis de las meninges))))
ras tuberculosis filis	. 4
ncer y otros tumores malignos	» 1
eningitis simple ongestión, hemorragia y reblandecimien-	
to cerebral	1 1
nfermedades orgánicas del corazón conquitis aguda	1040
ronquitis crónica neumonía	2
trasenfermedadesd. aparato respiratorio	1
fecciones del estómago (menos cáncer) iarrea y entiritis	» »
iarrea en menores de dos anos	15
ernias y obstrucciones intestinales irrosis del hígado	2
efritis v mal de Bright	a consta
tras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	
umores no cancerosos y otras enfermeda- des de los órganos genitales de la mujer	HARSELY Selv
epticemia puerperal, fiebre, peritonitis	on Lagar
fiebitis puerperal tros accidentes puerperales	D W
ebilidad congénita y vicios de confor-	4
mación Debilidad senil	i
uicidios	» »
Auertes violentas Otras enfermedades	9
Infermedades desconocidas ó mal definidas.	2
TOTAL	52
Población	17.063
Nacimientos Defunciones Matrimonios	53 52 7
Absoluto. Defunciones Matrimonios Por 1.000 ha-\{\text{Matalidad} \\ \text{bitantes} \cdots \cdots \\ \text{Nupcialidad} \\ \text{Nupcialidad}	3'10 3'05 0'41
Por 1.000 ha-\{\text{Natalidad} \\ \text{bitantes} \cdots \cdots \\ \text{Varones} \\ \text{Hembras} \\ \text{Vivos} \cdots \cdots \\ \text{Hembras} \\ \text{Hembras} \\ \text{Por 1.000 ha-} \{\text{Varones} \\ \text{Hembras} \\ \text{Hembras} \\ \text{Vivos} \cdots \cdots \\ \text{Hembras} \\ \text{Hembras} \\ \text{Varones} \\ \text{Hembras} \\ \text{Hembras} \\ \text{Varones} \\ \text{Varones} \\ \text{Hembras} \\ \text{Varones} \\ \text	3'05
Vivos Hembras	3'05 0'41 25
Vivos Hembras	3'05 0'41 25 28
Vivos Hembras	3'05 0'41 25 28 43 * 10
Vivos Hembras	3'05 0'41 25 28
Vivos Hembras	3'05 0'41 25 28 43 * 10
Vivos Varones Hembras Legítimos Ilegítimos Expôsitos Total Legítimos Ilegítimos	3'05 0'41 25 28 43 3 10 53
Vivos {Varones Hembras} Company Vivos Legítimos Ilegítimos Expôsitos Total Legítimos Legítimos	3'05 0'41 25 28 43 * 10 53
Vivos Varones Hembras Legítimos Ilegítimos Expôsitos Total Legítimos Ilegítimos	3'05 0'41 25 28 43 * 10 53
Vivos {Varones Hembras} Vivos {Legítimos Ilegítimos Expôsitos} Total	3'05 0'41 25 28 43 3 10 53
Vivos {Varones Hembras} Vivos Legítimos Ilegítimos Expósitos Total	3'05 0'41 25 28 43 * 10 53
Vivos {Varones Hembras} Vivos Legítimos Ilegítimos Expósitos Total	305 0'41 25 28 43 3 10 53 30 22
Vivos {Varones Hembras} Vivos Legítimos Ilegítimos Expósitos Total	3'05 0'41 25 28 43 30 10 53
Vivos Varones Hembras Vivos Legítimos Ilegítimos Expôsitos Total Muertos Legítimos Expôsitos Total Varones Hembras Varones Hembras Menores de 5 años de 5 y más años	305 0'41 25 28 43 30 30 30 22
Vivos	305 0'41 25 28 43 30 30 30 22 30 22
Vivos Varones Hembras Vivos Legítimos Ilegítimos Expôsitos Total Muertos Legítimos Expôsitos Total Varones Hembras Varones Hembras Menores de 5 años de 5 y más años	305 0'41 25 28 43 30 30 30 22 30 22

Zamora 18 de Septiembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—2371

de alteror del colonial de la la colonial de la colonia colonial de

an el l'element de la companie de l

Ayuntamientos.

ZAMORA

Junta de representantes de la Carcel del partido de Zamora.

No habiendo podido celebrarse por falta de concurrentes, la sesión de la Junta de representantes de la Carcel de este partido, convocada para el día 30 de Septiembre próximo pasado, con objeto de proceder á la fijación del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1910, he acordado citar en segunda convocatoria para el día 14 del corriente, á la hora de las doce en esta Casa Consistorial, advirtiendo que sea cualquiera el número de los concurrentes se tomará acuerdo, debiendo los señores Alcaldes dar cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que puedan designar, si no lo tuvieran ya nombrado, el representante que provisto de la correspondiente credencial haya de concurrir á la Junta.

Zamora 1º de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente de la Junta, Ramón Alonso.—Por su mandado, El Secretario, Mariano Prieto.

R-2248

ALCANICES

Por el presente se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para el día 15 del próximo mes de Octubre y hora de las once, al objeto de discutir y aprobar ó modificar en su caso el proyecto de presupuesto ordinario de atenciones carcelarias para el año próximo, previniendo á los Ayuntamientos que cualquiera que sea el número de representantes que comparezca se tomará acuerdo, por ser ésta segunda convocatoria.

Alcañices 28 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Corcobado. R—2423

PELEAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 25 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las intrusiones cometidas en las cañadas, caminos vecinales y demás terrenos de común aprovechamiento de este término municipal, dando principio dicha operación el noveno día hábil contado desde que aparezca inserto el anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados que tengan fincas colindantes con las vías y demás predios mencionados y quieran presenciar la operación.

Peleas de arriba 27 de Septiembre de 1909.— El Alcalde, Francisco Carretero. R—2421

MOGATAR

El Ayuntamiento que presido en sesión del día 18 del actual, acordó proveer la plaza de Secretario en propiedad, puesto que actualmente está desempeñada interinamente, para lo cual se anuncia el concurso, con el fin de que los que aspiren á desempeñar dicho cargo de Secretario, presenten en esta Alcaldía las instancias documentadas, ateniéndose á lo dispuesto en el artículo 123 de la ley municipal.

El plazo para la admisión de solicitudes termina á los treinta días de publicado este acuerdo en el periódico oficial, y la asignación que consta en presupuesto para dotación de dicho funcionario es de doscientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Mogatar 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, José Herrero. R—2406

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora

Don Manuel Pérez y Rodríguez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad.

Por virtud del presente se hace saber que por el Abogado de esta ciudad D. Julio Zarzosa Gago se ha presentado demanda contencioso-administrativa en nombre de D. Sotero Villar Martín, vecino de Benavente, contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de doce de Junio último, por la que se confirmó el acuerdo de la Administración de Hacienda de veintidos de Marzo anterior, en el cual se consideraba á dicho D. Sotero como defraudador á la Hacienda en concepto de vendedor de curtidos al por menor.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración, en cumplimiento del artículo treinta y seis de la léy que regula el procedimiento contenciosoadministrativo.

Zamora veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—Por mandado de S. S.², El Secretario suplente, Valeriano Rivera.—V.º B.°, Pérez. R—2418

Juzgados de primera instancia.

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia fecha catorce del actual dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se anuncia el fallecimiento abintestato de de Doña María Vianco y Barrueco, mayor de edad, casada, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, ocurrido en esta Corte el día veinte de Marzo del año actual, y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á heradarla, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado justificando su derecho en forma legal; y se hace constar que tienen promovido el expediente de abintestato y solicitada la declaración de herederos su viudo D. José Florez y Alvarez y una hermana de la causante llamada Doña Escolástica Vianco y Barrueco.

Madrid diez y seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Grases Vidal.—El Juez de primera instancia, José Manteca Enriquez.

R-2417

Juzgados municipales.

RÁBANO DE ALISTE

Por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito de Rábano de Aliste, dictada con fecha de hoy en los autos seguidos á instancia de D. Mariano Alfonso Pérez, como apoderado general de su convecino D. Emilio Lorenzo Losada, vecinos de Alcañices, contra D. Juan Diebra Martiañez, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinticuatro días las fincas siguientes como de la propiedad de D. Juan Diebra Martiañez:

1.ª Una tierra al pago del Somo Mahide, término de Sejas, que hace de cabida doce áreas y treinta centiáreas: que linda al Este Justo Fernández, Sur Pedro Rodríguez, Oeste el mismo y Norte camino; tasada en doce pesetas.

2.ª Otra al mismo sitio, de cabida áreas, y treinta centiáreas: linda al Este Pascual Rivas, Sur y Oeste Pascual Bermúdez y Norte camino; tasada en cincuenta pesetas.

3.º Otra al Fondo los Adiles, de cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: linda al Este Clemente Gago, Sur Francisco Marrón, Neste y Norte Manuel Bermúdez; tasada en diez pesetas.

4.ª Otra en la Quimera: que linda por los cuatro costados campo común; tasada en cinco pesetas.

5.º Dos tierras de rozo en el Cabezo, su cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: que linda por todos costados campo común; tasadas en diecinueve pesetas.

6.º Otra en la Patera, su cabida doce áreas y

cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este Francisco Marrón, Sur y Oeste Justo Fernández y Norte via pública; tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Una llanura en Chaguazales, su cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: linda al Este Leandro Domínguez, Sur y Oeste Anacleto Lorenzo y Norte Nazario Toribio; tasada en cien pesetas.

8.ª Otra llanura en la Emisenta, su cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: linda al Este y Sur Pablo Leal, Oeste y Norte Isidro García; tasada en veinticinco pesetas.

9.ª Otra tierra en el Chopo, su cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: linda al Este y Sur Félix Fernández. Oeste y Norte José de Casas; tasada en veinticinco pesetas.

10. Otra en el Somo los Barrancos, su cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: que linda por los cuatro costados Toribio Rodríguez; tasada en diez pesetas.

11. Otra en la Marrona, término de Viñas, que hace de cabida nueve celemines: linda al Este y Sur otra de Benito Diebra, Oeste y Norte camino público; tasada en veinticinco pesetas.

12. Otra al mismo sitio, de cabida tres celemines: linda al Este y Sur camino público, Oeste y Norte José Faúndez; tasada en quince pesetas.

13. Otra en el mismo sitio, de seis celemines de cabida: linda al Este y Sur camino público, Oeste y Norte José Faúndez; tasada en diecinueve pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Juan Diebra Martiañez y se venden para pagar á D. Emilio Lorenzo la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día catorce de Octubre próximo venidero á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Rábano de Aliste á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.—Manuel Martín, Secretario.—V.º B.º, El Juez, Pedro Fernández.

R-2415

ARCENILLAS

Don José Crespo Saludes, Secretario del Juzgado municipal de Arcenillas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Félix Avedillo Montalvo, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, contra D. Primo Manso Jambrina, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, en reclamación de noventa y dos pesetas, recayó sentencia con fecha diez y ocho de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Qe debemos condenar y condenamos al demandado en este juicio D. Primo Manso Jambrina y por su rebeldía los estrados del Juzgado, á que en término de quinto día abone al demandante D. Félix Avedillo Montalvo, la cantidad reclamada, costas y gastos causados y que se causen hasta su terminación.

Notifiquese esta sentencia personalmente al demandado si pudiendo ser habido lo solicita la parte contraria, ó en otro caso como determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Avedillo.—Leopoldo Salvador.—Francisco Jambrina.—Rubricados.—Pué leída y publicada en el mismo día por el Secretario.»

Y á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Arcenillas á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.—José Crespo, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Marcial Avedillo. R—2381

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En el día 26 del pasado mes desapareció del pueblo de Andavías una cerda de ocho meses, bien tratada, con faja blanca bastante ancha y calceta de los dos pies. Su dueño José Domínguez Diego, vecino de dicho pueblo, á quien darán razón caso de parecer.